Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2021

**ASISTENTES:** 

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

**Concejales:** 

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE LOPEZ MESTANZA MANUEL PEREA SIERRA ABEL MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO TRUJILLO PEREZ JESSICA VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 25 de junio de 2021, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. Ma. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

# ORDEN DEL DÍA

SI PROCEDE DEL ACTA DE LA **PUNTO** 1.-APROBACIÓN ANTERIOR.CELEBRADA EL DÍA 18-. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-282/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZAS (9.600€, 9.200€.-POR LAS VIVIENDAS Y 400€ POR LA PISCINA), RELACIONADA CON LOS EXPTES: M-00049/2019 Y EL O-00066/2020, SITA EN PARCELA 9-B DE LA UR-TA-03, URB. TARALPE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00282/2021 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

25-junio-2021

1/62 FIRMANTE - FECHA





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00282/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-00282/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-043/19 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-066/20

SOLICITUD: **DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS** 

23 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PAREADAS Y PISCINA COMUNITARIA EDIFICACIÓN:

PARCELA 9-B DE LA UR-TA-03, URB. TARALPE SITUACIÓN:

PETICIONARIO: PROMOTORA INMOBILIARIA LOS NARANJOS DE ALHAURÍN, S.L.

#### **INFORME**

#### ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 20/04/2021 y con n.º de registro 7220, devolución de una fianza de 9.600,00 €, 9.200€ por las viviendas y 400,00€ por la piscina, depositadas ambas el 10/04/2019, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de las siguientes empresas. JOSÉ BENÍTEZ CANTERO MATERILAALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L., RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. y LIMPIEZA DE MÁLAGA, SAM. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

## CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de las fianzas de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado..

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00432/2020, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO, SITO EN EL SOLAR 36 DE LA MANZANA E, DE LA URBANIZACIÓN HUERTA ALTA, SECTOR DE PLANEAMIENTO UR-ES-02. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00432/2020 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

25-junio-2021

FIRMANTE - FECHA

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00432/2020, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe y la conformidad de la Secretaria General Da. María Auxiliadora Gómez Sanz, fechado el 9 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

#### "INFORME

**Expediente:** A-00432/20.

Asunto: Aprobación convenio urbanístico.

Se emite el presente informe en relación con el convenio urbanístico presentado por D. Juan Leiva Rando, en representación acreditada de Rompedizo Sur, S.L., con fecha 13 de agosto de 2020.

**Primero:** El día 13 de agosto de 2020 fue presentado borrador de convenio urbanístico por el representante de la mercantil Rompedizo Sur, S.L., cuyo objeto consiste en determinar el aumento del suelo dotacional que conlleva el incremento del número de viviendas por encima del número estimado, en el edificio situado en el solar 36 de la manzana E, de la Urbanización Huerta Alta, Sector de planeamiento UR-ES-02, y la compensación económica al Ayuntamiento por dicho aumento al no ser posible la cesión de suelo con destino dotacional en dicho Sector.

Mediante anuncio publicado en el BOP de fecha 25/02/2021 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (en el que estuvo expuesto desde el 28/04/2021 hasta el 26/05/2021), se procedió al trámite de información pública del convenio, sin que hayan sido presentadas alegaciones en el plazo de veinte días concedido al efecto.

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe técnico favorable al convenio con fecha 23/12/2020.

**Segundo:** En el apartado IV del Convenio se hace constar que por el Pleno Municipal celebrado el día 10 de mayo 2019, publicado en el BOP de 23/05/2019, se acordó la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento. Ese incremento sobre el número estimado de viviendas será admisible únicamente siempre que se cumpla la edificabilidad máxima permitida así como el resto de parámetros urbanísticos que se contengan en la ordenanza de aplicación.

En el expediente M-000180/18, relativo a la aprobación de un convenio urbanístico con contenido equivalente al que nos ocupa, fue emitido informe por la Secretaria del Ayuntamiento, con fecha 19/07/2019, por la Tesorera municipal, el día 22/08/2019, y por el Interventor municipal, también el día 22/08/19. Se ha tenido en cuenta el contenido de los referidos informes en el convenio que nos ocupa, cuyo borrador se adjunta.

**Tercero:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía, procede la tramitación del expediente para la suscripción, en su caso, del convenio urbanístico.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 39.2 y 95.2.2º de la Ley 7/2002, y el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, antes de la aprobación del convenio, es precisa la información pública de éste, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Trámite que ya se ha llevado a cabo. El convenio que nos ocupa ha sido publicado en el B.O.P. de fecha 25/02/2021, y ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 28/04/2021 hasta el 26/05/2021.

La competencia para la aprobación definitiva del expediente está atribuida al Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/2002, quien tiene delegada la misma en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Una vez aprobado el convenio, se habrá de inscribir en el registro municipal de convenios urbanísticos, y, en aplicación del artículo 41.3 de la Ley 7/2002, el acuerdo de aprobación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

25-junio-2021

N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: Los ingresos resultantes de la sustitución de la cesión de suelo por su equivalente económico tienen la condición de ingreso del patrimonio municipal de suelo, y el Ayuntamiento deberá destinar el importe obtenido por la compensación económica que en este informe se tratan, a la adquisición de terrenos destinado a espacios libres o a la incrementación de las dotaciones ya existentes, y quedarán afectados a una cuenta contable especial.

Quinto: Se adjunta en el anexo el convenio objeto de aprobación.

Por ello, procede:

1º.- La aprobación del convenio urbanístico según la redacción que se contiene en el anexo del presente informe.

2º.- La firma del convenio y su inscripción en el registro municipal de convenios urbanísticos, y la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, plazo de vigencia, y situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.Conforme con lo informado, la Secretaria General: Fdo: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz."

#### **ANEXO**

#### CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

En Alhaurín de la Torre, a ...

## **REUNIDOS:**

De una parte, D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en nombre y representación del mismo, y en presencia de Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General de la Corporación, que da fe de su firma, Y de otra parte, Da. FRANCISCA SANTOS PAVÓN, mayor de edad, con D.N.I. 24.837.775-Y, con domicilio en Calle Nogales n.º 51, de Alhaurín de la Torre (Málaga).

## INTERVIENEN:

D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según nombramiento adoptado por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 15 de junio de 2019.

Y Da. Francisca Santos Pavón, en nombre y representación de la mercantil ROMPEDIZO SUR, S.L., con C.I.F. B-93537686, y domicilio en Calle Nogales n.º 51, de Alhaurín de la Torre (Málaga). Dicha representación se acredita mediante escritura pública formalizada ante el notario D. Pedro Real Gamundí, con fecha 15 de marzo de 2017, al número de protocolo 328.

#### **EXPONEN:**

I. La entidad ROMPEDIZO SUR, S.L. es propietaria del inmueble cuya descripción es la siguiente:

Finca número uno. Oficina I, en planta baja del edifico adosado, sobre solar señalado con el número treinta y seis de la manzana "E" de la Urbanización Huerta Alta, Sector UR-ES-02, en el termino municipal de Alhaurín de la Torre, hoy Calle Mar Jónico, número 21. Con una superficie útil de cuarenta y un metros dieciocho decímetros cuadrados (41,18 m2) y construida de cuarenta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (46,44 m2). Linda: frente, por donde tiene su acceso, calle Mar Jónico, 21, puerta I; derecha entrando, oficina II del mismo edificio; izquierda, portal de acceso a la vivienda dúplex y medianería con calle Mar Jónico 19; y fondo, en su patio con medianería con Avenida Mar de Aral 16 y Avenida Mar de Aral 18.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Málaga número once, Tomo: 1.412, Libro: 509, Folio 96, finca de Alhaurín de la Torre número 17.623.

## 25-junio-2021

4/62

Hora: 14:13

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

REFERENCIA CATASTRAL: 0381210UF6508S0002SO.

II. Las características urbanísticas de los terrenos que nos ocupan son, de forma resumida, las que a continuación se exponen:

Clasificación del suelo: URBANO CONSOLIDADO

Calificación urbanística: RESIDENCIAL. ORDENANZA N-4.1 ENSANCHE MODERNO

Superficie: 112,30 m2 Edificabilidad: 1,80 m2s/m2t

N.º de viviendas: 1. Se solicitan 2 (1 vivienda de demasía). N.º de oficinas actuales: 2. Quedaría tras convenio 1.

Tipología dominante: Alojamientos de propiedad vertical u horizontal, adosados y alineados a vial.

- III.- Que acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 94 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas mediante acuerdo municipal plenario de 09/07/09, publicado en el B.O.P. de 14/10/09, se pretende aumentar el número de viviendas en 1 vivienda, sin alterar ningún otro parámetro urbanístico de los previstos en la ordenanza que le es de aplicación, realizándose el cambio de uso de de la oficina I en planta baja a vivienda en planta baja.
- **IV.-** Que por acuerdo del Pleno Municipal celebrado el día 10 de mayo de 2019, publicado en el BOP de 23/05/2019, se acordó la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.
- V. Por todo lo expuesto anteriormente, ambas partes llegan al acuerdo que se desarrolla en las estipulaciones que a continuación se insertan.

#### **ESTIPULACIONES:**

**Primera:** Dª. Francisca Santos Pavón, en la representación que ostenta, manifiesta que conoce el acuerdo municipal plenario de 10 de mayo de 2019 antes comentado, donde se estipula el valor de la compensación para las viviendas en el casco histórico de 5.859,27 €/vivienda, por cada una de ellas que se construya de más.

**Segunda:** La citada persona propone al Ayuntamiento el cambio de uso de una oficina existente en una edificio a una vivienda que, cumpliendo a su juicio con todas las condiciones y parámetros urbanísticos que le son de aplicación, generaría en el edificio un número total de dos (2) viviendas, lo que supone aumentar en una (1) viviendas el número estimado de viviendas en el planeamiento urbanístico originario existente sobre los terrenos que nos ocupan, sin aumentar los parámetros urbanísticos.

**Tercera:** Que de conformidad con el acuerdo municipal plenario antes citado, se compromete a abonar al Ayuntamiento la cantidad de 5.859,27 € x 1 = 5.859,27 €, que habrá de ser pagada previamente a la concesión de la licencia municipal de cambio de uso y ocupación de vivienda, puesto que no se requiere obras de adaptación. La licencia de de cambio de uso y ocupación de vivienda habrá de ser solicitada en el plazo de seis meses a contar desde la firma del convenio.

En el plazo de tres años, a contar desde la firma del presente convenio, el Ayuntamiento deberá aplicar el importe obtenido por la compensación económica al objeto para el que se obtiene.

**Cuarta:** El Ayuntamiento se compromete a destinar la cantidad de 5.859,27 € a la adquisición de terrenos destinados a espacios libres o a incrementar las dotaciones ya ubicadas y existentes, quedando afectados a una cuenta especial en el sistema contable de control de cuentas de gastos con financiación afectada.

**Quinta:** El Ayuntamiento se compromete igualmente a la concesión de la licencia municipal de obras, siempre y cuando en el proyecto presentado se cumpla con todos los parámetros urbanísticos y sea informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

Sexta: Se establece un plazo de vigencia del convenio de tres años, a contar desde la firma del mismo.

25-junio-2021

5/62

N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio que consta de tres páginas numeradas, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el principio del presente documento.

El Alcalde: Ante mí, la Secretaria, doy fe: Fdo: Joaquín Villanova Rueda. Fdo: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

Fdo: Francisca Santos Pavón.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- La aprobación del convenio urbanístico según la redacción que se contiene en el anexo del presente informe.
- 2º.- La firma del convenio y su inscripción en el registro municipal de convenios urbanísticos, y la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, plazo de vigencia, y situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00047/2021, RELATIVA A LA ALINEACIÓN DE PARCELA, SITUADA EN CALLE GARZA Nº 7H. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

# "Ref.: N-00047/2021 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00047/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y el visto bueno del Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 9 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. 00047/2021-N

#### INFORME SOBRE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN CALLE GARZA, 7H; SEGÚN N.N.S.S.

Visto el escrito presentado por MARIA RICO MARTIN, con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 10 de Febrero de 2021 y número de registro 202100002805, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando la alineación de la parcela, situada en CALLE GARZA, 7H, según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Se ha comprobado el levantamiento topográfico aportado por el interesado, superponiéndose posteriormente con los planos correspondientes del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las N.N.S.S. del Término Municipal.

De resultas del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.

2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 32,71m.

25-junio-2021

6/62



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

3º La superficie a desocupar será de 84,88m².

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo: Gustavo González Hoyos, Topógrafo Municipal. Vºbº: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 32,71m.
- 3º La superficie a desocupar será de 84,88m².

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00152/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA EJECUTAR TENDIDO CABLEADO DE FIBRA OPTICA FFTH Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

# "Ref.: N-00152/2021 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00152/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 20 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

## "INFORME

N/Referencia: N-152-2021 S/Referencia: 01929439-3508417

Asunto: Solicitud Licencia Municipal de Obras

En relación con el escrito presentado por Telefónica de España, S.A.U. CIF A82018474, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 15 de abril de 2.021 y nº 6888, en el que solicita Licencia Municipal de Obras para ejecutar tendido de cableado de fibra óptica FFTH por canalizaciones y postes existentes, además de instalación cajas terminales ópticas, en camino El Pinar, P.I. La Moraga, camino Menaya, camino Fuensanta, camino Lajona, Finca El Notario, Cortijo del Conde y Centro Penitenciario Málaga I, todo ello en suelo clasificado como No Urbano, Urbano (Industrial) y calificado como Viales del T.M. de Alhaurín de la Torre, esta oficina técnica informa que:.

Examinada la documentación presentada (memoria, presupuestos y planos), por el Ingeniero que suscribe procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1°) Previa presentación de aval o fianza de 800,00 Euros.
- 2º) En el camino de El Pinar se deberá de proceder a mantener el tendido aéreo existente en condiciones de seguridad, con la gravedad de tratarse de zona escolar.
- 3º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de los trabajos, para su conocimiento y control.
- 4°) Se considera un presupuesto por valor de 19.549,56 Euros.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 3 meses a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.

25-junio-2021

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

7°) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial.Fdo. José María Sancho Vera "

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

#### "INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00152/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Carlos García Vilela, en representación acreditada de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, con fecha 15/04/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia, consiste en la ejecución de tendido de cableado de fibra óptica FFTH por canalizaciones y postes existentes, y la instalación de cajas terminales ópticas, en camino El Pinar, P.I. La Moraga, camino Menaya, camino Fuensanta, camino Lajona, Finca El Notario, Cortijo del Conde y Centro Penitenciario Málaga I, en caminos rurales y viales urbanos sin referencia catastral asignada.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 20/04/2021.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** Las parcelas en las que se ha proyectado la obra (caminos rurales y viales urbanos) están situadas, algunas en suelo clasificado como no urbanizable, en cuyo caso las obras están comprendidas entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1.B.c) de la Ley 7/2002; y otras en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema local viario, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de

25-junio-2021

8/62

Hora: 14:13

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-164/2021,RELATIVA A LA LICENCIA PARA VALLADO MEDIANERO DE PARCELA SITA EN CL UR14 MANANTIALES ALTOS Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

## "Ref.: N-00164/2021 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00164/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 26 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

## "INFORME

"LICENCIA DE OBRA MENOR Expte.: N-00164/2021

TIPO DE OBRA: **VALLADO MEDIANERO DE PARCELA** 

CL UR14 MANANTIALES ALTOS 4[A], (ref. Cat. n.º: 1579104UF6517N0001TP) SITUACIÓN:

PETICIONARIO: D. MANUEL TEJEIRO BARRIONUEVO, con DNI:\*\*\*7201\*\*

## ASUNTO.-

Se presenta licencia urbanística con fecha 21/04/2021 y nº de registro de entrada 7553, para VALLADO MEDIANERO DE PARCELA, en el lugar indicado. Posteriormente, en fechas 19/05/2021 y 16/05/2021 con nºs de registro 9160 y 9566 respectivamente, se adjunta documentación complementaria requerida Se pretende realizar el cerramiento del lindero oeste de una parcela mediante pilares metálicos y chapa nervada de unos 45 metros lineales, con una altura de 2,00 m. Se situará dentro de la parcela a 10 cm del lindero colindante. La parcela, según datos catastrales, tiene una superficie de 1.268 m², en la que se encuentra una vivienda de 296 m² construidos

Se adjunta a la solicitud de licencia, la siguiente documentación:

- -Justificación del pago de la tasa urbanística.
- -DNI solicitante
- -Presupuesto detallado de las obras a realizar que asciende a la cantidad de 4.466,00 € (PEM).
- -Justificante del pago de la fianza del desmontaje o demolición que asciende a la cantidad de 300 € (PEM)

## INFORME.-

La parcela objeto de la actuación se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable Sectorizado, y calificado de residencial, con ordenanza de aplicación N-6 en su grado 2 (SURS-14), todo ello según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Por otro lado, la ficha urbanística de planeamiento general correspondiente a la Unidad de Ejecución SURS-14, establece para el sector completo una superficie de 27.889 m² que se desarrollará mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización mediante el sistema de actuación preferente por compensación. En las condiciones de ejecución de esta ficha urbanística establece que "El Plan Parcial contemplará la realización de las obras necesarias que aseguren el suministro de agua a la urbanización", así como que "corresponde al Plan Parcial la determinación exacta de las

25-junio-2021

FIRMANTE - FECHA

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

superficies anteriores que, a efectos de la presente ficha, han sido obtenidas mediante medición sobre planos a 1/2.000".

-Según el art. 53 de la Ley de ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, donde se regula el régimen del suelo urbanizable sectorizado, se cita textualmente:

"Artículo 53. Régimen del suelo urbanizable no sectorizado y sectorizado.

1. Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional reguladas en el apartado 3 del artículo anterior."

-Y el art. 52.3 expone:

"En el suelo no urbanizable en el que deban implantarse o por el que deban discurrir infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos sólo podrán llevarse a cabo las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio."

-Por otro lado y según el art. 45 "usos provisionales" de la normativa urbanística municipal, , dicha instalación tendrá carácter provisional, por lo que según el mismo "la eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.

Analizada la documentación presentada se informa que la actuación cumple con la normativa urbanística de aplicación, siempre que tenga el carácter de provisional.

#### CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. MANUEL TEJEIRO BARRIONUEVO, con DNI:\*\*\*7201\*\* para VALLADO MEDIANERO DE PARCELA, sita en CL UR14 MANANTIALES ALTOS 4[A] (ref. Cat. n.º: 1579104UF6517N0001TP), y con un presupuesto de ejecución material de 4 466 00 €

La parcela objeto de la actuación se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable Sectorizado, y calificado de residencial, con ordenanza de aplicación N-6 en su grado 2 (SURS-14), todo ello según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Según el art. 45 "usos provisionales" de la normativa urbanística municipal, así como el art. 52.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dicha instalación tendrá carácter provisional, por lo que según el mismo "la eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio".

- 2º.- Se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo

25-junio-2021

N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

## "INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00164/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. MANUEL TEJEIRO BARRIONUEVO, con fecha 21/04/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vallado medianero de parcela, con carácter provisional, en Calle UR14 Manantiales Altos nº 4-A, con referencia catastral 1579104UF6517N0001TP.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 26/05/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde - Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbanizable sectorizado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.2).

El artículo 53, de la Ley 7/2002, que regula el régimen del suelo urbanizable no sectorizado y sectorizado, en su apartado 1 preceptúa:

"1. Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional reguladas en el apartado 3 del artículo anterior."

En virtud del apartado 3 del artículo 52:

"En el suelo no urbanizable en el que deban implantarse o por el que deban discurrir infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos sólo podrán llevarse a cabo las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio."

## 25-junio-2021

Hora: 14:13

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Es jurisprudencia consolidada que los requisitos que se han de cumplirse, para poder autorizarse una licencia de obras provisional, son los siguientes:

1º- Ha de referirse a obras o usos justificadas y de carácter provisional, esto es: a) Que se deduzca de las propias peculiaridades constructivas intrínsecas a la obra que se pretende realizar, sea por su liviandad, por su carácter desmontable o porque solo ofrezcan provecho para situaciones efímeras y determinadas. b) Que, de circunstancias bien definidas, extrínsecas, objetivas y concomitantes a la obra o uso, se deduzca que solo han de servir para suceso o período concreto, determinado en el tiempo y con total independencia de la voluntad del peticionario. Consecuentemente, la autorización solo podrá concederse sometida a plazo límite o condición extintiva que deriva de la propia naturaleza de la obra o uso solicitado.

2º- Esas obras o usos, no pueden dificultar la ejecución de la ordenación urbanística futura y ello depende de la clase de suelo donde se permita la licencia en precario (no es lo mismo una licencia en precario sobre un urbanizable no sectorizado o no programado, que un urbanizable sectorizado con ordenación pormenorizada)

3º- Llegado el momento, el uso o las obras deberán cesar o demolerse, respectivamente y sin derecho a indemnización alguna.

Es decir, que si lo ejecutado o el uso "en precario" al que se está destinando la parcela no es conforme finalmente con lo que se pretende ejecutar (porque así venga determinado por el planeamiento), dichas obras o usos permitidos al amparo de una licencia en precario o provisional deberán cesar (en caso de los usos) o retirarse/demolerse (en caso de obras), cuando el Ayuntamiento lo acuerde.

4º Estas licencias provisionales han de inscribirse en el Registro de la Propiedad. Es decir, su eficacia quedará condicionada en todo caso a la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario de los usos, las obras y las instalaciones y su renuncia a cualquier tipo de indemnización por el incremento de valor que pudiera generar la licencia.

En Andalucía estas licencias sólo se pueden otorgar en suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado sin ordenación pormenorizada -arts. 53, 54 y 55 de la LOUA.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, con carácter provisional, en los términos contenidos en el informe técnico municipal, quedando sujeta la eficacia de la misma a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición, y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de obra de referencia, con carácter provisional, en los términos contenidos en el informe técnico municipal, quedando sujeta la eficacia de la misma a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición, y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que

25-junio-2021

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00232/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00232/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00232/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García v el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 1 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "LICENCIA OBRA MENOR Expte n.º: N-00232/2021

TIPO DE OBRA: APERTURA DE HUECOS EN VALLADO ALINEADO A VIAL AVDA. CRISTOBAL COLÓN, N.º 5, FINCA DEL ALEMAN SITUACIÓN:

PETICIONARIO: D. ISAAC SANCHEZ GOMEZ, con DNI: \*\*\*3771\*\*

#### ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 20/05/2021 y número de registro 9262, para APERTURA DE HUECOS EN VALLADO ALINEADO A VIAL, en el lugar indicado.

Para ello, junto a la solicitud, presenta la siguiente documentación:

- -"Documentación técnica para apertura de huecos en vallado" en el lugar objeto del expediente, firmada por D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando, ambos Arquitectos técnicos e Ingenieros de la edificación con n.ºs de colegiados 3071 y 3592 respectivamente por su colegio oficial.
  - -Autorización de la representación a favor de uno de los técnicos firmantes, así como DNIs de ambos.
  - -Justificación de pago de tasa de licencia urbanística.
  - -Identificación catastral.
  - -Presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 1.980,18 €.

Se pretende realizar una nueva entrada en la parte opaca del vallado alineado a vial, así como apertura de huecos, colocando fijos de vidrio, según documentación adjunta.

Las parcela objeto de la Licencia Urbanística solicitada está clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado (SURO-CE-02) y calificadas de residencial (N-4.3), según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Según la documentación aportada, se acredita que dicha edificación data del año 1980 (anterior a 1990) y según lo dispuesto en el art. 82 de la normativa del PGOU Adaptación Parcial al la LOUA de las NNSS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre, el art. 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de Septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como

25-junio-2021



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

en el art. 34 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, estaría en "situación legal de fuera de ordenación". Por ello, y según lo dispuesto en el párrafo quinto del art. 82 referido, solo podrán autorizarse obras de reparación, conservación y consolidación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Las obras solicitadas no suponen alteración de los parámetros urbanísticos fijados en la ordenanza para la zona que nos ocupa, se refiere a actuaciones descritas anteriormente (obras de reparación, conservación y consolidación).

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

### CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. ISAAC SANCHEZ GOMEZ, con DNI: \*\*\*3771\*\* para APERTURA DE HUECOS EN VALLADO ALINEADO A VIAL, sito en la AVDA. CRISTOBAL COLÓN, N.º 5, FINCA DEL ALEMAN, y con un presupuesto de ejecución material de 1.980,18 €

Las parcelas objeto de la Licencia están clasificadas como Suelo Urbanizable Ordenado, según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ÍCIO.
- 4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arguitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

#### "INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00232/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Juan Leiva Rando, en representación acreditada de D. ISAAC SANCHEZ GOMEZ, con fecha 20/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la apertura de huecos en vallado alineado a vial, en Avda. Cristóbal Colón, n.º 5, Finca El Alemán, parcela con referencia catastral 0986106UF6508N0001ZM.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 1/06/2021.

25-junio-2021

14/62

Hora: 14:13

FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2021 14:13:14





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde - Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbanizable ordenado.

Según se hace constar en el informe de la Oficina Técnica Municipal, la edificación estaría en "situación legal de fuera de ordenación". Por ello, y según lo dispuesto en el párrafo quinto del art. 82 de la normativa del PGOU Adaptado, solo podrán autorizarse obras de reparación, conservación y consolidación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Se expone en el referido informe técnico que las obras solicitadas no suponen alteración de los parámetros urbanísticos fijados en la ordenanza para la zona que nos ocupa, y que se trata de obras de reparación, conservación y consolidación.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00244/2021, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE UN PINO, SITO EN LA CALLE VELERO Nº 17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00244/2021 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

25-junio-2021

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00244/2021, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente Da. Ana Rosa Luque Díaz, la Arquitecta Municipal Da. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 27 de mayo de 2021 y el 1 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. N º MA- 32 / 21- AR - A

## **INFORME**

ASUNTO: Tala de 1 pino (Pinus halepensis) Calle Velero n.º 17 – Alhaurín de la Torre

Habiendo recibido escrito de F. M. C. R., con fecha 19 de marzo de 2.021, nº de registro de entrada 20215279, con DNI \*\*\*5046\*\*, con domicilio en Calle Velero nº 17, en Alhaurín de la Torre - 29130 - MÁLAGA, en el que solicita autorización para la tala de 1 pino, (Pinus halepensis), dentro de su propiedad, el cual está perjudicando las construcciones y se encuentra muy cerca de la vivienda principal, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N-244/21

Por ello, hago constar lo siguiente:

- 1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del R.D. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el pino de Alepo, no se considera especie amenazada.
- 2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
- 3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

"En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre".

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin prejuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz."

> "LICENCIA OBRA MENOR Expte.: N-00244/2021

TIPO DE OBRA: **TALA DE UN PINO** 

SITUACIÓN: C/ VELERO, N.º 17, (ref. Cat. n.º 2886120UF6528N0001SI) PETICIONARIO: D. FRANCISCO MIGUEL CÁNOVAS RAMOS con DNI: \*\*\*5046\*\*

## ASUNTO.

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 27/05/2021 y nº de registro de entrada 9660 para TALA DE UN PINO, en el lugar indicado.

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

## 25-junio-2021

FIRMANTE - FECHA





N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Que se pretende realizar la TALA DE UN PINO, dentro de su propiedad, el cual está perjudicando las construcciones y se encuentra muy cerca de la vivienda principal, según consta en el escrito.

Se presenta un presupuesto de 795 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 27/05/2021 y con número de expediente de referencia MA-32/21-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho arbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

### CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por FRANCISCO MIGUEL CÁNOVAS RAMOS con DNI: \*\*\*5046\*\* para TALA DE UN PINO, sito en C/ VELERO, N.º 17 (ref. Cat. n.º 2886120UF6528N0001SI), con un presupuesto de 795,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo. D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

## "INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00244/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. FRANCISCO MIGUEL CANOVAS RAMOS, con fecha 27/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de un pino, en Calle Velero n.º 17, en parcela con referencia catastral 2886120UF6528N0001SI.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 1/06/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

25-junio-2021

17/62

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2021 14:13:14 Hora: 14:13



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno. Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística para la tala de un pino de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 9.-**PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00031/2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL MODIFICADO DE LA LICENCIA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA PAREADA Y PISCINA EN LA PARCELA 7-B, MANZANA 15, SECOTR UR-TA-01, URB. TARALPE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

# "Ref.: M-00031/2018 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00031/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 2 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"PROYECTO BÁSICO MODIFICADO EXPTE. Nº 000031/2018-M

EDIFICAÇIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA

SITUACIÓN: PARCELA 7-B, MANZANA 15, SECTOR UR-TA-01, URB. TARALPE

PETICIONARIO: JOSÉ EMILIO MOLERO RAMÍREZ

ASUNTO.-

25-junio-2021

CVE: 07E50013034100A3E5N7Q6L7P2









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En relación con el expediente que nos ocupa, se informa que la Junta de Gobierno Local, en el punto n.º 17 de su sesión celebrada el 01/10/2018, autorizó licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina en la parcela 7-B, Manzana 15, Sector UR-TA-01, Urbanización Taralpe, con ref. Cat. 8882501UF5588S0001GT de este término municipal, todo ello conforme al informe técnico de fecha 27/08/2018 y el informe jurídico de fecha 12/09/2018.

Con fecha 27/05/2021, con número de registro 9015, se ha solicitado por parte del interesado una modificación de la licencia anteriormente referida, aportando para ello un proyecto básico modificado fechado en marzo de 2021, redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz en donde se describen las obras a realizar y figura un presupuesto de ejecución material de las mismas de 202.495'81.

#### **DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- •Proyecto Básico Modificado.
- •Pago de tasa urbanística por la modificación que se realiza.

#### **CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

De acuerdo con el modificado presentado, se prevé la construcción de una vivienda unifamiliar pareada desarrollada una planta bajo rasante (planta sótano) y otras dos plantas sobre rasante (planta baja y planta alta) emplazada en una parcela con una superficie de 288 m².

La relación de superficies construidas proyectada es la siguiente:

Planta sótano: 90'31 m². Planta baja: 88'71 m².

Porche cubierto: 11'43 m² (computado al 50% a efectos de edificabilidad).

Planta alta: 81'27 m² (Nota: Esta es la planta donde se amplía la vivienda con respecto al anterior proyecto, ya que la superficie construida de esta planta antes era de 74'23 m², por tanto lo que se solicita ahora supone un incremento en la superficie construida de esta planta de 7'04 m²).

En resumen, teniendo en cuenta la modificación de la que se solicita licencia, la vivienda pasaría a tener una superficie total construida de 271'72 m², de los cuales serían computables a efectos de edificabilidad 184'41 m²t.

Se proyecta también la construcción de una piscina de 15,75m2 de superficie de lámina de agua.

## **ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

#### CONCLUSIÓN.

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico Modificado presentado por D. JOSÉ EMILIO MOLERO RAMÍREZ, para la construcción una vivienda unifamiliar pareada y piscina en la parcela 7-B, Manzana 15, Sector UR-TA-01, Urbanización Taralpe, con ref. Cat. 8882501UF5588S0001GT de este término municipal.

La parcela donde se emplaza la vivienda está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector UR-TA-01 "Taralpe I", con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico modificado de fecha marzo de 2021, redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de un presupuesto de ejecución material de 202.495'81 €.

25-junio-2021

Hora: 14:13

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no havan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

### "INFORME JURÍDICO

**Expediente:** M-00031/2018

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. EMILIO JOSE MOLERO RAMIREZ, con fecha 21/03/2018, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina, en la parcela 7-B de la Manzana 15 del Sector UR-TA-01, Urbanización Taralpe, con referencia catastral 8882501UF5588S0001GT.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 01/10/2018, en el expediente de referencia, autorizó licencia a D. Emilio José Molero Ramírez, para la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina en la parcela referida. La modificación supone ampliar la planta alta en 7,04 m² respecto a la superficie autorizada en la licencia que ha sido concedida.

25-junio-2021

20/62

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 2/06/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E18-1307, de fecha 29 de mayo de 2017.

Es competente para la aprobación del modificado de la licencia el Alcalde - Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la modificación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00038/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, SITA EN CALLE LOS ROMEROS Nº 106, URB. CORTIJOS DEL SOL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00038/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

25-junio-2021

21/62

FIRMANTE - FECHA

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00038/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 31 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "PROYECTO BÁSICO EXPTE. Nº M-00038/2021

**EDIFICACIÓN:** REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIÓN DE

**PISCINA** 

SITUACIÓN: CALLE LOS ROMEROS Nº 0106, URB. CORTIJOS DEL SOL

PETICIONARIO: VALLEJO DIAZ, EVA

#### ASUNTO .-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 30/03/2021, con número de registro 2021-00005957, para realizar la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada y construcción de una piscina sita en Calle Los Romeros n.º 106, Urb. Cortijos del Sol, ref. cat. 2384101UF6528S0001JH, de este término municipal, según proyecto básico fechado en marzo de 2021, redactado por el arquitecto D. OCTAVIO ROJAS MOYANO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 52.300,00 €.

#### **DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Pago de tasa urbanística.
- Autorización AESA (expte. E21-1382).
- Proyecto Básico

#### **CONTENIDO DEL PROYECTO.**-

Se proyecta la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar ailada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 411'00 m² (según datos catastrales) y 419'80 m² (según datos de proyecto).

La vivienda que actualmente existe, tiene una superficie construida de 22'87 m² y se desarrolla en una sola planta sobre rasante.

Con la reforma y ampliación propuesta la vivienda (se plantea en una sola planta) pasaría a tener una superficie construida de 104'73 m², es decir se amplía la planta actual en 81'86 m².

Se proyecta además un piscina con una superficie de lámina de agua 10'78 m².

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Cortijos del Sol, le= 0'33 m2t/m2s, ocupación máxima

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

# CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dña. EVA VALLEJO DÍAZ con DNI \*\*\*\*5626\* para la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada y construcción de una piscina sita en Calle Los Romeros n.º 106, Urb. Cortijos del Sol, ref. cat. 2384101UF6528S0001JH, de este término municipal, según proyecto básico fechado en marzo de 2021, redactado por el arquitecto D. OCTAVIO ROJAS MOYANO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 52.300,00 €.

25-junio-2021



N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Cortijos del Sol, le= 0'33 m2t/m2s, ocupación máxima 25%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

#### "INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00038/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Octavio Alejandro Rojas Moyano, en representación acreditada de Dª. EVA VALLEJO DIAZ, con fecha 30/03/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

DOCUMENTO: 20211245915 Fecha: 25/06/2021 Hora: 14:13



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y construcción de piscina, en Calle Los Rocieros n.º 106, de la Urbanización Cortijos del Sol, con referencia catastral 2384101UF6528S0001JH.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 31/05/2021.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-1382, de fecha 19/04/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 11.-**PROPUESTA DEL SR.ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00058/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA ADAPTAR UNA CÁMARA SANITARIA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA A TRASTERO, SITA EN CALLE ARROYO HONDO Nº 15. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00058/2021

25-junio-2021

Hora: 14:13

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00058/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 31 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN EXPTE. Nº M-00058/2021

EDIFICACIÓN: ADAPTACIÓN DE CÁMARA SANITARIA A TRASTERO EN VIVIENDA UNI FAMILIAR ADOSADA

SITUACIÓN: CALLE ARROYO HONDO Nº 0015 PETICIONARIO: WELBOREN FERNÁNDEZ ELISA

## ASUNTO.

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 05/05/2021, con número de registro 2021-00008291, para ADAPTAR UNA CÁMARA SANITARIA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA A TRASTERO SITA EN CALLE ARROYO HONDO N.º 15 (REF. CAT. 0682202UF6508N0001HM) de este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. ANTONIO RUEDA SÁNCHEZ, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 30/04/2021 en donde figura un P.E.M. de 11.937'64 €.

#### **DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención dirección de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Nota: Las obras a realizar se realizan bajo rasante de la edificación existente, no precisando por tanto autorización de servidumbre aeronáutica.

#### **CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se propone adaptar una cámara sanitaria situada bajo una vivienda unifamiliar adosada existente para que sea utilizada como trastero, introduciendo en el interior de la vivienda una escalera que comunica la planta baja con el citado trastero.

La vivienda pertenece a un conjunto de viviendas unifamiliares adosadas y cuenta con dos plantas sobre rasante.

Una vez realizada las obras contará con un sótano bajo rasante con una superficie de 45'00 m².

## **ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística, al quedar la planta sótano bajo rasante y no ser computable a efectos de edificabilidad ajustándose a lo establecido al respecto en el artículo 108 "planta sótano" del citado P.G.O.U.

## CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DOÑA ELISA WELBOREN FERNÁNDEZ con DNI \*\*\*\*3020\* para ADAPTAR UNA CÁMARA SANITARIA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA A TRASTERO SITA EN CALLE ARROYO HONDO N.º 15 (REF. CAT. 0682202UF6508N0001HM) de este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. ANTONIO RUEDA SÁNCHEZ, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 30/04/2021 en donde figura un P.E.M.

25-junio-2021

CSV: 07E50013034100A3E5N7Q6L7P2



Hora: 14:13

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

de 11.937'64 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. ANTONIO RUEDA SÁNCHEZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (TRASTERO), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

### "INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00058/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Javier Gambero Robles, en representación acreditada de Dª. ELISA WELBOREN FERNANDEZ, con fecha 05/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la adaptación de cámara sanitaria a trastero, en vivienda unifamiliar adosada situada en Calle Arroyo Hondo n.º 15, con referencia catastral 0682202UF6508N0001HM.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 31/05/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde - Presidente, en virtud del artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

25-junio-2021



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-4.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00062/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, SITAS EN CALLE CORBETA, MANZNA 12, PARCELAS 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9 Y 12.10, URB. RETAMAR II. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

# "Ref.: M-00062/2021 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00062/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 1 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "PROYECTO BÁSICO EXPTE. Nº M-00062/2021

**EDIFICACIÓN: 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS** 

SITUACIÓN: CALLE CORBETA, MANZANA 12, PARCELAS 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9 Y 12.10, URB. RETAMAR

PETICIONARIO: ÑARUPARK, S.A.

ASUNTO.-

25-junio-2021

CVE: 07E50013034100A3E5N7Q6L7P2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

DOCUMENTO: 20211245915 Fecha: 25/06/2021

Hora: 14:13



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 11/05/2021, con número de registro 2021-00008675, para construcción de SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS SITAS EN CALLE CORBETA, MANZANA 12, PARCELAS 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9 Y 12.10, URB. RETAMAR II (REF. CAT. 2992206UF6529S, 2992207UF6529S, 2992208UF6529S, 2992209UF6529S, 2992210UF6529S, 2992211UF6529S), de este término municipal, según proyecto básico fechado el 20/04/2021, redactado por el arquitecto D. LUIS JESÚS ASSIEGO DE LARRIVA, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 902.602'56 €.

### **DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**.-

- Pago de tasa urbanística.
- Aval correspondiente a la tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Escritura de compraventa.
- Autorización AESA (expte. E21-1153).

#### **CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de seis viviendas unifamiliares pareadas sitas en las parcelas anteriormente descritas.

Se proyecta una vivienda tipo y se repite en cada una de las seis parcelas referidas.

Las viviendas se desarrollan en dos plantas sobre rasante y otra bajo rasante, siendo de tipología unifamiliar pareada, adosadas al lindero privado correspondiente, tal y como se autoriza en la ordenanza de aplicación (art. 196.7 del P.G.O.U.), ya que no se incrementa el número de viviendas permitidas (una por parcela) y no existen medianeras ciegas.

Las superficies de las parcelas de acuerdo con los datos del proyecto son las siguientes:

Parcela 12.5: 419 m². Parcela 12.6: 413 m². Parcela 12.7: 414 m². Parcela 12.8: 414 m². Parcela 12.9: 413 m². Parcela 12.10: 414 m².

Como ya se ha comentado, se proyecta una vivienda tipo, que cuenta con las siguientes superficies construidas:

Planta sótano: 131'32 m². Planta baja: 82'94 m².

Porche de acceso: 5'22 m² (computable al 50% 2'70 m2t).

Porche cubierto jardín: 26'00 m² (no computable a efectos de edificabilidad).

Planta alta: 79'48 m².

Por tanto, la superficie total construida de cada una de las viviendas es de  $296'44 \text{ m}^2$ , de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 165'12 m2t.

### **ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

Las parcelas donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia se encuentra clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Retamar II, le= 0'40 m2t/m2s y una ocupación máxima del 40%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

Así mismo, en cuanto a la separación al lindero privado y tratarse de viviendas pareadas, tal y como se ha comentado anteriormente, se informa que las mismas cumplen con el artículo 196.7 "Separación a linderos" al presentarse las viviendas en proyecto conjunto, evitando medianeras ciegas, sin que esto suponga un aumento del número de viviendas por parcela (1 vivienda/parcela).

25-junio-2021

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

#### CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por ÑARUPARK, S.A. para construcción de SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS SITAS EN CALLE CORBETA, MANZANA 12, PARCELAS 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9 Y 12.10, URB. RETAMAR II (REF. CAT. 2992206UF6529S, 2992207UF6529S, 2992208UF6529S, 2992209UF6529S, 2992210UF6529S, 2992211UF6529S), de este término municipal, según proyecto básico fechado el 20/04/2021, redactado por el arquitecto D. LUIS JESÚS ASSIEGO DE LARRIVA, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 902.602'56 €

Las parcelas donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia se encuentra clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Retamar II, le= 0'40 m2t/m2s y una ocupación máxima del 40%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 6 unidades (6 viviendas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

25-junio-2021

29/62

N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

#### "INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00062/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Jorge Rodríguez Álvarez, en representación acreditada de ÑARUPARK, S.A., con fecha 07/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de seis viviendas unifamiliares pareadas, en Calle Corbeta, manzana 12, parcelas 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9, y 12.10, de la Urbanización Retamar II, con referencias catastrales 2992206UF6529S, 2992207UF6529S, 2992208UF6529S, 2992209UF6529S, 2992210UF6529S, 2992211UF6529S.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 1/06/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-1153, de fecha 6/04/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde - Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

25-junio-2021

CVE: 07E50013034100A3E5N7Q6L7P2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

30/62





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00063/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, SITA EN CALLE RONDA Nº 455-B. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

# "Ref.: M-00063/2021 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00063/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 1 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN EXPTE. Nº M-00063/2021

EDIFICACIÓN: **PISCINA USO PARTICULAR** 

CALLE RONDA Nº 0455-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN SITUACIÓN:

PETICIONARIO: VIEDMA MORENO, JOSE RAMÓN

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 12/05/2021, con número de registro 2021-00008792, para construcción de UNA PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 44'00 M2 EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE RONDA N.º 455-B, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, (REF. CAT. 8674109UF5588S0001HT) de este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. JUAN JOSÉ GÓMEZ MORENO, visado por el C.O.A.T. con fecha 22/04/2021 en donde figura un P.E.M. de 10.207'28 €.

## **DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

## **CONTENIDO DEL PROYECTO.**-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela cuya superficie según datos catastrales es de 1.004 m<sup>2</sup>.

La piscina es de forma rectangular y cuenta con una superficie de lámina de agua de 44'00 m² (4'00 m x 11'00 m).

#### **ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas.

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON JOSÉ RAMÓN VIEDMA MORENO con DNI \*\*\*\*4169\* para construcción de UNA PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 44'00 M2 EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE RONDA N.º 455-B, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, (REF. CAT. 8674109UF5588S0001HT) de este término municipal, según proyecto redactado por el

25-junio-2021



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

arquitecto técnico D. JUAN JOSÉ GÓMEZ MORENO, visado por el C.O.A.T. con fecha 22/04/2021 en donde figura un P.E.M. de 10.207'28 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. JUAN JOSÉ GÓMEZ MORENO, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4°. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de junio 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

### "INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00063/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Juan José Gómez Moreno, en representación acreditada de D. JOSE RAMON VIEDMA MORENO, con fecha 12/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina de uso particular, en Calle Ronda n.º 455-B, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 8674109UF5588S0001HT.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 1/06/2021.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

25-junio-2021

FIRMANTE - FECHA

Hora: 14:13

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 14.-**DESIGNACIÓN HABILITADOS FUNCIONARIOS TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEPENDENCIA Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

## PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña Maria del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Igualdad y Bienestar Social ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente propuesta, sobre la base de los siguientes

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 2 de febrero de 2021 y con número de registro 28079, tubo entrada en el registro documento de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, desde donde se nos avisaba de los avances tecnológicos que desde el ámbito de la Sistema de la Autonomía y Atención a la Dependencia se estaban llevando a cabo, donde se permitirá la tramitación electrónica íntegra del procedimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, así como la gestión de las prestaciones económicas y servicios derivados del mismo.

En todo este proceso debemos garantizar los derechos de la ciudadanía en sus relaciones electrónicas con la Administración, recogidos por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

25-junio-2021



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Uno de ellos consiste en la asistencia en la presentación electrónica de las solicitudes por personal funcionario público habilitado para ello (artículo 12 de la citada Ley). En estos casos la persona funcionaria firma electrónicamente la solicitud en nombre de la persona interesada, previo consentimiento expreso de la misma. La norma exige también que las Administraciones Públicas cuenten con un registro o sistema equivalente, plenamente interoperable, donde consten las personas habilitadas para este fin (exigible desde el 2 de abril de 2021)

Por todo ello y teniendo en cuenta las actuales competencias de las Entidades Locales de Andalucía en el inicio de tramitación del procedimiento de dependencia, a través de los servicios sociales comunitarios, se **solicita**:

**PRIMERO**.- Se adopten las medidas por parte del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para su adaptación a la norma, particularmente creando un registro de personal funcionario habilitado con designación de los mismos.

**SEGUNDO**.- Designar como funcionarios habilitados para los trámites de Sistema de la Autonomía y Atención a la Dependencia, firmando éstos electrónicamente la solicitud en nombre de la persona interesada, previo consentimiento expreso de la misma a las siguientes personas:

- MONICA BERROCAL RUIZ
- ANA MARIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
- ISAAC SÁNCHEZ URBANEJA
- CRISTIAN RUIZ ORTIZ
- NATALIA GARRIDO SÁNCHEZ
- NATALIA GARRIDO ILLANES

**TERCERO:** Dar traslado de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local a la Agencia de Servicios Sociales de Andalucía de la designación de los funcionarios que se habilitarán para asistir a las personas interesadas por parte del centro de servicios sociales comunitarios de Alhaurín de la Torre, para el fin descrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital

Fdo. Mª CARMEN MOLINA HEREDIA Concejala Delegada de Igualdad y Políticas Sociales

**PUNTO Nº 15.-**PROPUESTA RELATIVA A AUTORIZAR EL USO DEL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL, SITO EN AVDA. DE LAS MALAGUEÑAS, S/N, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FUENSANGUÍNEA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

### **PROPUESTA**

25-junio-2021

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

**Que presenta ante la Junta** de Gobierno Local, la Sra. Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, Agenda 2030, Plan Estratégico y Agricultura.

Mediante Decreto de Alcaldía número 2992, de 21/05/2021, se acordó la reapertura de los Centros Sociales Municipales, los cuáles estaban cerrados al uso debido a la crisis provocada por la pandemia del COVID-19.

Consta en el expediente solicitud, de fecha 03/05/2021, registada de entrada con el número 8168, de uso y aprovechamiento del Centro Social Municipal, situado en la avda. De las Malagueñas, s/n, presentada por parte de la Comunidad de Propietarios de Fuensanguínea, con CIF H29166659.

Por parte de la meritada comunidad de propietarios, se procedió a la subsanación de su solicitud, mediante escrito con registro de entrada números 9024, de fecha 17/05/2021.

Figura en el expediente el siguiente informe del Técnico de Administración General:

#### "INFORME

#### ANTECEDENTES DE HECHO

## INFORME JURÍDICO RELATIVO AL EXPTE. 2021 CESI-00005

Con fecha 3 de mayo de 2021 (Reg. 8168), por Catalina Fernández Jiménez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Fuensanguínea, se ha solicitado la utilización del Centro Social Municipal sito en la Avenida Las Malagueñas, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Centros Sociales Municipales. Con fecha 12 de mayo de 2021 mediante providencia de trámite/comunicación se requirió a la solicitante la subsanación de su instancia, trámite que ha sido cumplimentado el día 17 de mayo de 2021.

La solicitud así como la documentación incorporada en el expediente se ajusta a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza antes indicada, si bien debe indicarse que la autorización de la cesión de uso debe ceñirse única y exclusivamente a actividades socioculturales de ocio y tiempo libre, quedando prohibida cualesquiera usos que no se ajusten a dicha finalidad (Artículos 6 y 9 de la Ordenanza Municipal). Son compatibles con dicha utilización las siguientes actividades indicadas en su escrito, con numero de registro de entrada 8168:

- Talleres y actividades de carácter cultural, deportivo o lúdico.
- Eventos de carácter sociocultural.
- Actividades de cooperación e integración vecinal.

Asimismo debe ponerse de manifiesto que no es posible otorgar la cesión del inmueble de forma permanente; ello sin perjuicio de que los solicitantes pueda reiterar cuantas veces quieran su petición acompañando una nueva programación semestral de las actividades. La autorización no incluye la utilización de las instalaciones con ánimo de lucro ni incluye el bar cafetería de la sede, por lo que no se autorizarán ni su ocupación ni la realización de actividades en la citada instalación. Órgano competente par resolver: La Junta de Gobierno Local según dispone el artículo 12 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Centros Sociales Municipales.

Examinada la petición se informa que la misma cumple con los requisitos formales establecidos en la ordenanza antes indicada, por lo que se informa favorablemente con las limitaciones contenidas en el presente informe, no obstante, la Junta resolverá según su superior criterio, especificándose el período de tiempo por el que se podrá disfrutar el uso y aprovechamiento del Centro Social según las necesidades y prioridades municipales.

En cualquier caso, queda prohibida la utilización o explotación del bien municipal con ánimo de lucro.

25-junio-2021

CVE: 07E50013034100A3E5N7Q6L7P2

https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

URL Comprobación:



DOCUMENTO: 20211245915

Fecha: 25/06/2021

Hora: 14:13

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Este es el informe que se emite sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en Derecho en Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Fdo. Francisco Javier Cañete Sánchez"

De acuerdo con lo anterior, se propone, a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar el uso del Centro Social Municipal sito en la avda. de las Malagueñas, s/n, a la Comunidad de Propietarios Fuensanguínea, con las limitaciones que figuran en el informe jurídico trascrito ut supra, por un periodo de seis meses y para realizar las actividades que se indican a continuación:

- Talleres y actividades de carácter cultural, deportivo o lúdico.
- Eventos de carácter sociocultural.
- Actividades de cooperación e integración vecinal.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a la Comunidad de Propietarios Fuensanguínea.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.

La Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, Agenda 2030, Plan Estratégico y Agricultura. Fdo.: Susana Valero Oviedo

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A DENEGAR SOLICITUD DE ESTACIONAMIENTO DE PLAZA DE MOVILIDAD REDUCIDA EN LA EN AVDA. MAR DEL CORAL, 12, EXPTE.00024/2021 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

### "PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

#### **EXPONE**

## **EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 5 de agosto del 2020, con registro orden de entrada n.º 9643, por Doña Juana Jiménez Zapata, con D.N.I.. ....6139 y con domicilio a efectos de notificación en la calle Mar del Coral 12, de esta localidad, solicitando un aparcamiento exclusivo de minusválido a la altura de su domicilio, por tener un grado de discapacidad del

Que presenta la siguiente documentación:

• Certificado de grado de discapacidad del 83% con el tipo de valoración es: física, psíquica y sensorial.

## 25-junio-2021



CSV: 07E50013034100A3E5N7Q6L7P2

CVE: 07E50013034100A3E5N7Q6L7P2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

D.N.I.

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Que el expediente consta informe del Oficial C.P. 3867, que a continuación se detalla:

«Asunto: Solicitud de señalización de plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

#### Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de Juana Zapata Jiménez, \*\*\*\*6139\*, con registro de entrada en el Ayuntamiento nº 20209643 del 05/08/2020, solicitando la señalización de una plaza para personas con movilidad reducida, se desestima dicha petición en tanto que no acredita la posesión de tarjeta de estacionamiento para dichos usuarios.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

#### Alhaurín de la Torre, a 18 de mayo de 2021

#### El Oficial de Policía Local

C.P. 3867»

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, desestima la solicitud de aparcamiento para las personas de mobilidad reducuda en la calle Mar del Corral 12.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Denegar la solicitud de aparcamiento para personas de movilidad reducida, en la calle Mar del Coral 12, solicitada por Doña Juana Jiménez Zapata, con D.N.I.. ···· 6139·

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello ."

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A DENEGACION DEL CAMBIO DE SENTIDO DE <u>CIRCULACION DE LA CALLE MANUEL DE FALLA, EXPTE. 00025.21</u> Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### "PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

25-junio-2021

37/62





index.php?id=verificacion

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

#### **EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 28 de mayo del 2021, con registro orden de entrada n.º 9717, por Doña María Serrano Serrano, con D.N.I.. ....2210 y con domicilio a efectos de notificación en la calle Manuel de Falla 6 1º derecha, de esta localidad, informando que por motivo que la entrada de la calle Manuel de Falla es por calle Granada, ella que tiene 71 años de edad no puede acceder al igual que ellas hay muchas personas mayores que por el lado del copiloto le cuesta mucho trabajo entrar o salir del coche y que anteriormente se entraba por la calle Juan Carlos I y no había ningún tipo de problemas, por lo que solicita que se vuelva a cambiar el sentido de la circulación de la calle entrando por calle Juan Carlos I.

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Que el expediente consta informe del Oficial C.P. 3867, que a continuación se detalla:

"Asunto: Solicitud de cambio de sentido calle Manuel de Falla.

#### Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de María Serrano Serrano, con DNI \*\*\*\*2210\*, con registro de entrada 202119717, de fecha 28/05/2021, con registro de entrada en esta Policía Local nº 452 de 28/05/2021, solicitando el cambio de sentido de circulación de la C/ Manuel de Falla de esta localidad, el Oficial que suscribe procedió a comprobar los argumentos expuestos por la interesada, resultando no procedente el cambio solicitado puesto que se trata de un ramal paralelo y de salida del barrio de La Palmilla.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

## Alhaurín de la Torre, a 14 de junio de 2021

#### El Oficial de Policía Local

C.P. 3867»

Que por lo expuesto, por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P.3841, desestima el cambio del sentido de circulación en la calle Manuel de Falla.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar la solicitud del cambio del sentido de circulación de la calle Manuel de Falla, solicitada por Doña María Serrano, con D.N.I.. ····2210·.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello ."

25-junio-2021

38/62

DOCUMENTO: 20211245915 Fecha: 25/06/2021

Hora: 14:13



CSV: 07E50013034100A3E5N7Q6L7P2

index.php?id=verificacion

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A DENEGACION DE INSTALACION DE ESPEJO DE CONTROL DE TRAFICO EN LA CALLE TORROX ESQUINA AVENIDA MIGUEL LACHA REINA, EXPTE. 00026/21 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### "PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

#### **EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 28 de mayo del 2021, con registro orden de entrada n.º 9752, por Don Ibrahim Molina Merzouk, con D.N.I.. · · · · 4639 · y con domicilio a efectos de notificación en la calle Torrox 417, de esta localidad, informando que en la salida de calle Torrox con la avda. Miguel Lacha Reina, no hay visibilidad alguna lo que obliga a invadir dicha avenida sufriendo la posibilidad de colisionar con los vehículos que bajan de dicha avenida. Que en muchas ocasiones he evitado accidentes de forma milagrosa por tener que invadir dicha avenida por la falta de visibilidad que hay en el cruce, que tengo una hija pequeña y cada vez que salgo de mi calle tenemos miedo de colisionar con algún vehículo, llevamos 2 años viviendo en dicha calle y nadie hace nada para solucionar este riesgo para la seguridad de nuestros vecinos e hijos.

Que por lo expuesto, solicito encarecidamente que en la salida de la calle Torrox instalen un espejo de seguridad para visualizar el punto muerto para poder ver los vehículos que bajan en dicha avenida y así evitar poner en riesgo la seguridad de todos nosotros.

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Que el expediente consta informe del Oficial C.P. 3867, que a continuación se detalla:

Asunto: Solicitud de colocación de espejo en cruce C/ Torrox con Avd. Miguel Lacha Reina.

#### Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de Ibraim Molina Merzouk, con DNI \*\*\*\*4693\*, con registro de entrada 202119752, de fecha 28/05/2021, con registro de entrada en esta Policía Local nº 459 de 1/06/2021, solicitando la colocación de un espejo de seguridad para el tráfico en el cruce de C/ Torrox con Avd. Miguel Lacha Reina de esta localidad, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular, resultando que realizada la prueba con el vehículo policial, se comprobó como existía buena visibilidad, sumándole a ello que el cruce se encuentra señalizado debidamente con señal de STOP, lo que hace más segura aún la circulación en el tramo.

Que por todo ello, es criterio del Oficial que suscribe la no procedencia de colocación de espejo de seguridad.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a 04 de junio de 2021

25-junio-2021

CVE: 07E50013034100A3E5N7Q6L7P2



39/62

DOCUMENTO: 20211245915

Fecha: 25/06/2021 Hora: 14:13



(MALAGA) Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

#### El Oficial de Policía Local

C.P. 3867

Que por lo expuesto, por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P.3841, desestima la solicitud de colocación de un espejo de tráfico en la calle Torrox con la avda. Miguel Lacha Reina.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar la solicitud de instalación de un espejo de tráfico en la calle Torrox cruce con avda Miguel Lacha Reina, solicitada por Don Ibrahim Molina Merzouk, con D.N.I.. ....4639

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello ."

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A DESESTIMAR LA CIRCULACION DE VEHÍCULOS PESADOS Y AUTOBUSES POR LA GLORIETA BENITO PEREZ GALDOS. EXPTE.00028/2021 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### "PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

#### **EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 7 de junio del 2021, con registro orden de entrada n.º 10226, por Don José Fernández Camacho, con D.N.I.. ....3523 y con domicilio a efectos de notificación en la calle Ramón Valle Inclán 2-1°D, de esta localidad, informando que en la rotonda Benito Pérez Galdós, se hace inanguantable la cantidad de tráfico que pasa todos los días y si no fuera bastante los coches, tenemos la parada del autobús y el paso continuo de camiones, llegando a afectarme seriamente el constante ruido de coches y el estruendo de autobuses y camiones ya que es imposible descansar y la salud se va resintiendo.

Que por lo expuesto, solicito que se prohíban al menos la circulación del tráfico pesado, o en su defecto pongan barreras para amortiguar el ruido.

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Que el expediente consta informe del Oficial C.P. 3867, que a continuación se detalla:

25-junio-2021

40/62

(MALAGA)

N° Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"Asunto: Solicitud de restricción de paso de vehículos pesados por glorieta C/ Benito Pérez Galdós.

#### Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local, que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien de informar lo siguiente:

Que en relación a la solicitud de José Camacho Fernández, con D.N.I. ····3523·, con registro de entrada en el Ayuntamiento 202110226 de fecha 07/06/2021 y de entrada en esta Policía n.º 470 fr 7/6/2021, se considera no procedente la aplicación de medidas restrictivas de circulación de vehículos pesados y autobuses, ya que se trata de una vía radial del casco urbano que se erige en fundamental para los citados vehículos no circulen por ele centro urbano.

No teniendo mas que añadir, lo que pongo en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, 11 de junio de 2021.

El Oficial de la Policía Local

C.P. 3867"

Que por lo expuesto, por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P.3841, desestima la solicitud de restringir la circulación de vehículos pesados y autobuses por la glorieta C/ Benito Pérez Galdós.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Denegar la solicitud de restringir la circulación de vehículos pesados y autobuses por la glorieta C/ Benito Pérez Galdós, solicitado por Don José Fernández Camacho, con D.N.I.. ···· 3523·

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello ."

PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A DESESTIMAR PLAZA DE ESTACIONAMIENTO DE MOVILIDAD REDUCIDA EN LA CALLE OCÉANO ATLÁNTICO 77, EXPTE.00029/2021 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

25-junio-2021

4

DOCUMENTO: 20211245915
Fecha: 25/06/2021
Hora: 14:13



CSV: 07E50013034100A3E5N7Q6L7P2

index.php?id=verificacion

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

#### **EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 4 de junio del 2021, con registro orden de entrada n.º 10191, por Don Luis Salvador Gargiulo Alonso, con D.N.I.. ····2156· y con domicilio a efectos de notificación en la calle Océano Atlántico 77, de esta localidad, informando que su esposa Violeta Calvo González con D.N.I. ....5236·, se encuentra con el grado de discapacidad reconocido por la Junta de Andalucía en la Resolución del 11 de marzo de 2021 y certificado de grado de discapacidad y tarjeta que adjunto.

Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad del 86% desde el 15 de enero de 2020, con carácter indefinido.

Que por lo expuesto, solicito que se otorgue un espacio para aparcar el vehículo del discapacitado sobre la calzada de la calle Océano Atlántico lateral, indicando en el diagrama por los siguientes motivos:

- 1. El acceso a la entrada al pasillo de la comunidad y a la puerta trasera de la vivienda se encuentra sobre un suelo con una pendiente suave, sin escalera, que permite el libre desplazamiento con la silla de ruedas.
- 2. El acceso por frente de la vivienda, en la calle Océano Atlántico 77, es por la escalera que impide el acceso con sillas de rueda

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Que el expediente consta informe del Oficial C.P. 3867, que a continuación se detalla:

"Asunto: Solicitud de señalización de plaza de estacionamiento movilidad reducida.

#### Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud de Luis Salvador Gargiulo Alonso, con DNI \*\*\*\*2156\*, con registro de entrada en el Ayuntamiento 202110191 de fecha 04/06/2021, y de entrada en esta Policía nº 477 de 8/6/2021, se considera no procedente la señalización de plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida, ya que el interesado no presenta / acredita la tarjeta de estacionamiento correspondiente.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a 11 de junio de 2021

El Oficial de Policía Local

C.P. 3867

Que por lo expuesto, por el Oficial de la Policía Local con C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P.3841, desestima la solicitud de reservar una plaza de estacionamiento de movilidad reducida en la calle Océano Atlántico 77.

25-junio-2021

42/62 FIRMANTE - FECHA



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Denegar la solicitud de poner una plaza de aparcamiento para personas con movilidad reducida en la calle Océano Atlántico 77, solicitado por Don Luis Salvador Gargiulo Alonso, con D.N.I.. · · · · 2156 ·

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello ."

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A: INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-00010/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### "PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde-Presidente de la Corporación sobre la base de los siguientes:

#### I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D./Dña. ANA FORTES MUÑOZ con NIF \*\*\*8477\*\* presentó un escrito con registros de entrada nº 8245, en fecha 4 de mayo de 2021, en los que formula reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dice el/la reclamante que el día 28 de abril de 2021 a las 12:45 horas, iba andando por la Avda. Reyes Católicos (El Alamillo) y cayó en la vía pública por deficiencia del acerado, produciéndole daños materiales y físicos según lo expuesto.

## SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Comparecencia en la Jefatura de Policía Local de Alhaurín de la Torre en fecha de 29/4/2021.
- Factura proforma de gafas progresivas emitida por Óptica Estilo por importe de 1340,00 euros.
- Informe de asistencia urgente de 28/4/2021 en el DCCU de Málaga.
- Hoja de seguimiento de consulta de fecha de 29/4/2021.

#### II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

## PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios públicos. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

## SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

## 25-junio-2021

43/62

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
  - Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

#### TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto Decreto nº. 3273, de 15 de junio de 2020.

#### **CUARTO.- REQUISITOS FORMALES**

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

## QUINTO.- MODELO ESPCÍFICO

El artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados".

#### SEXTO.- REPRESENTACIÓN Y REGISTRO ELECTRÓNICOS DE APODERAMIENTOS

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 5 de "*Representación*" y 6 de "*Registros electrónicos de apoderamientos*", las formas y requisitos para la acreditación y actuación de los interesados a través e representantes.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece respecto de la "Representación", en su artículo 5, apartado 1, que "los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado", en su apartado 3, que "para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación", en su apartado 4, que "La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente", y en su apartado 6, que "la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días

25-junio-2021



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo reauieran".

#### SÉPTIMO.- SUBSANACIÓN

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 68 que "1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento. 4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación."

#### OCTAVO.- SUSPENSIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER

El artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 de PACAP, respecto de la suspensión del plazo máximo para resolver, recoge que se podrá suspender "cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley".

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.-** Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número **RPAT-00010/2021**.

**SEGUNDO.**- Notificar el presente al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

**TERCERO.-** Comunicar al/a la interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir al/a la reclamante para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido presentar una valoración económica de las lesiones que dice haber sufrido, todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

**QUINTO.-** Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución del expediente RPAT-00010/2021 conforme al artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 PACAP, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

**SEXTO.-** En el supuesto de que se subsanen los defectos referidos, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

**SÉPTIMO.-** Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda."

# **PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS** RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL ESPACIO COWORKING 25, EXPTE. 2021 VP-00001.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 17 de junio de 2.021, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto segundo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

## "PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016). En sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2019, al punto tercero del Orden del día, aprobó definitivamente la modificación del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas, (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. "Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general".





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

TITULAR	DNI	ESPACIO	FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO	N° DE REGISTRO GENERAL
Christopher Thomas Goodacre	**1253** *	Coworking n° 25	19/04/2021	202100007156

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.
- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio e Industria e Innovación y Empleo."

PUNTO Nº 23.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL ESPACIO OFICINA Nº 19, EXPTE. 2021 VP-00002. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

(MALAGA) Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 17 de junio de 2.021, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto tercero, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

## "PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016). En sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2019, al punto tercero del Orden del día, aprobó definitivamente la modificación del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas, (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. "Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general".

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

TITULAR	DNI	ESPACIO	FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO	N° DE REGISTRO GENERAL
PROPERTY DIRECTORS COSTA DEL SOL, S.L.	B93632966	Oficina n.º 19	24/05/2021	202100009458

25-junio-2021

CSV: 07E50013034100A3E5N7Q6L7P2

Hora: 14:13



DE **ALHAURÍN DE LA TORRE** (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.
- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio e Industria e Innovación y Empleo."

## PUNTO Nº 24.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIO, EXPTE. 2021 VS-00003

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 17 de junio de 2.021, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto sexto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

## "PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio. La citada propuesta deberá indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de

25-junio-2021



49/62



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Consta en el expediente informe emitido por departamento gestor.

Conforme a lo dispuesto en artículo 12.3 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas se recogen a continuación las siguientes relaciones que componen esta propuesta:

a) Relación de proyectos admitidos, indicando las puntuaciones obtenidas

## **COWORKING**

Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL	DNI	Fecha solicitud	Nº registro	Puntuación
JOSÉ ÁNGEL ARAUJO OLMO	48880425C	03/06/2021	202110086	33,75

En ejecución de lo anteriormente expuesto, la Comisión Técnica, propone la adopción del siguiente acuerdo:

1. La adjudicación del espacio a la siguiente empresa, en función de la disponibilidad del espacio solicitado:

## **COWORKING**

Nombre y apellidos / RAZÓN	DNI	Fecha	Nº registro	Puntuación
SOCIAL		solicitud		
JOSÉ ÁNGEL ARAUJO OLMO	48880425C	03/06/2021	202110086	33,75

- 2. Que se eleve a la Junta de Gobierno Local propuesta de adjudicación de los espacios del vivero de empresas admitidos.
- 3. Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos

25-junio-2021

CVE: 07E50013034100A3E5N7Q6L7P2

https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

URL Comprobación:

CSV: 07E50013034100A3E5N7Q6L7P2

DOCUMENTO: 2021124591

Fecha: 25/06/2021 Hora: 14:13



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

- 4. Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
- 5. Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo."

# PUNTO Nº 25.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A CESIÓN DE ESPACIO, EXPTE. 2021 VS-00004.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 17 de junio de 2.021, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto séptimo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

## "PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, previo informe no vinculante del órgano gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

En el título III del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas se regula la selección de los proyectos empresariales. De acuerdo con el artículo 12.3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión Técnica elevará al órgano competente para resolver propuesta de adjudicación de cesión de espacios del vivero de empresas de este municipio. La citada propuesta deberá







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

indicar los proyectos admitidos y excluidos, indicando las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en el presente artículo, así como aquéllos respecto de los cuales se proponga el otorgamiento de la correspondiente autorización de cesión de uso, en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 14.

De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas, a vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cual será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Consta en el expediente informe emitido por departamento gestor.

Conforme a lo dispuesto en artículo 12.3 del Reglamento de Régimen interior y funcionamiento del vivero de empresas se recogen a continuación las siguientes relaciones que componen esta propuesta:

a) Relación de proyectos admitidos, indicando las puntuaciones obtenidas

#### **OFICINA**

Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL	CIF	Fecha solicitud	Nº registro	Puntuación
Yobyluceño Sociedad Civil	-	03/06/2021	202100078	38,75

En ejecución de lo anteriormente expuesto, la Comisión Técnica, propone la adopción del siguiente acuerdo:

1. La adjudicación del espacio a la siguiente empresa, en función de la disponibilidad del espacio solicitado:

#### **OFICINA**

Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL	CIF	Fecha solicitud	Nº registro	Puntuación
Yobyluceño Sociedad Civil	-	03/06/2021	202100078	38,75

- 2. Que se eleve a la Junta de Gobierno Local propuesta de adjudicación de los espacios del vivero de empresas admitidos.
- 3. Los proyectos admitidos que no tengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos

25-junio-2021

CSV: 07E50013034100A3E5N7Q6L7P2

DOCUMENTO: 2021124591

Fecha: 25/06/2021 Hora: 14:13



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

empresariales regulada en el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12.2 del mismo texto legal que dispone que sólo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 30 puntos, (15 puntos si son espacios de coworking), quedando excluidos o inadmitidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima.

- 4. Apercibir en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de la presentación de la solicitud, que la autorización estará condicionada a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada.
- 5. Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

En Alhaurín de la torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo."

**PUNTO Nº 26.-**PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL ESPACIO OFICINA Nº 14, EXPTE. 2021 VP-00003. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 17 de junio de 2.021, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto cuarto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

## "PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016). En sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2019, al punto tercero del Orden del día, aprobó definitivamente la modificación del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas, (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. "Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general".

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

TITULAR	DNI	ESPACIO	FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA	N° DE REGISTRO GENERAL
			CONTRATO	
LEGAL AND TAX IN	B9370985	Oficina n.º 14	23/04/2021	20210000752
SPAIN WORLDWIDE,	5			4
S.L.				

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un
- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio e Industria e Innovación y Empleo."



PUNTO Nº 27.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESA RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL ESPACIO OFICINA Nº 16, EXPTE. 2021 VP-00004. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 17 de junio de 2.021, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto quinto, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

## "PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016). En sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2019, al punto tercero del Orden del día, aprobó definitivamente la modificación del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas, (BOP nº 162 de 26 de agosto de 2019).

PRIMERO.- En concordancia con lo contemplado en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Régimen de autorizaciones de cesión de uso de espacios. "Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. La prórroga será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pudiendo denegarse a la vista de los incumplimientos del usuario respecto de lo establecido en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización, o por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general".

A mayor abundamiento, la estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, dispone que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. La prórroga deberá ser solicitada por el/la viverista con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del presente contrato y autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante petición formulada al efecto, por parte del viverista que se relaciona a continuación, se ha solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre prórroga del contrato.

TITULAR	DNI	ESPACIO	FECHA ENTREGA	N° DE REGISTRO
			REGISTRO	GENERAL

25-junio-2021

55/62



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

			AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO	
Beatriz Pinto Recio	**6681***	Oficina nº 16	28/05/2021	20210000976 1

En ejecución de dicha previsión, se propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de la solicitud formulada que se relaciona en el cuerpo de este escrito, por un periodo de un año.
- Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas

La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio e Industria e Innovación y Empleo."

**PUNTO Nº 28.-**PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA A LA SOLICITUD DE EXTINCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL ESPACIO DE COWORKING 16, EXPTE. 2021 VE-00007. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 17 de junio de 2.021, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto octavo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

# "PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Referente a la extinción del espacio ocupado, por la finalización del periodo de vigencia de la autorización que se le concedió, a Doña Alicia Genave López, con DNI \*\*8342\*\*\*, titular del Coworking nº 16 del Vivero de Empresas Municipal.

25-junio-2021



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO.-** Según lo previsto en el artículo 19.1a del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, (BOP de Málaga nº 62, de 26 de agosto de 2019), son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, "La finalización del periodo de vigencia de la autorización que se haya concedido". A su vez, se dispone en el artículo 19.4 que "la extinción de la autorización en el supuesto de la letra a del apartado 1°, (finalización del periodo de vigencia de la autorización que se ha concedido), se producirá por el cumplimiento del plazo previsto en la autorización correspondiente".

A mayor abundamiento, <u>el artículo 4 del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre</u>, establece que el contrato tendrá una duración de 1 año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. En ningún caso, la duración de los posibles contratos, incluyendo sus prórrogas, aunque se refieran a espacios distintos, podrá ser superior a un periodo de 3 años. Transcurrido dicho plazo, se dejarán de prestar los servicios objeto de este contrato, procediendo el viverista, sin necesidad de requerimiento, a desalojar el local sin derecho indemnizatorio alguno a su favor. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar si derecho indemnizatorio alguno en su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de su cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 10, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, "la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de **60 euros**, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente documento".

TERCERO.- Según lo dispuesto en la estipulación sexta del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, son obligaciones del empresario "Devolver el local y el mobiliario al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a la finalización o resolución contractual (por la causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido. Será responsable el empresario del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato. Todas las mejoras realizadas por el Empresario en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio de la oficina sin derecho indemnizatorio a favor del empresario".

En el mismo sentido, dispone el artículo 19.5 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, "extinguida la autorización, se concederá un plazo de diez días hábiles para que los/as interesados/as desalojen los espacios objeto de dicha autorización y hagan entrega de las llaves de los espacios. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a la retirada de los enseres de su propiedad, se considerará que se produce el abandono de aquellos.

Dispone <u>la estipulación novena del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre,</u> que "Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la VIVERISTA efectuará el desalojo del local y su entrega libre, vacuo y expedido a la libre disposición de El AYUNTAMIENTO, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del VIVERISTA todas las reparaciones que hayan de







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por ella o por terceros que de ella dependan en las zonas comunes".

CUARTO.- Examinanda la normativa de referencia, en base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

- Procede la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas, del espacio ocupado por Doña Alicia Genave López, con DNI \*\*8342\*\*\*, titular del Coworking nº 16 del Vivero de Empresas Municipal, con base en el artículo 19.1a, del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, habiendo procedido, a la entrega de las llaves del acceso al espacio cedido y de la entrada al Vivero.
- Encontrándose el espacio cedido en el mismo estado originario que fue entregado, debe procederse a la devolución de la fianza al nª de cuenta. ES27 0081 7443 5200 0131 6636.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo."

PUNTO Nº 29.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA A LA SOLICITUD DE EXTINCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL ESPACIO DE COWORKING 6, EXPTE. 2021 VE-00008. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 17 de junio de 2.021, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto noveno, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

# "PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Mediante escrito presentado en registro de entrada general de fecha 31/05/2021, nº 20219830, por D. Cristielen Franciane Goncalves de Fátima, con DNI \*\*5130\*\*\*, en nombre y representación propio, titular del espacio de Coworking nº 6 del Vivero de Empresas Municipal, solicita renuncia al espacio concedido.

PRIMERO.- Según lo previsto en el artículo 19.1.c del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, c. "la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada". A su vez, se dispone en el artículo 19.3 que "en caso de renuncia/desistimiento, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios". En el mismo sentido determina la estipulación cuarta in fine del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, que establece "para resolver anticipadamente al

25-junio-2021



58/62



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

vencimiento contratado, el/la viverista deberá notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento con 1 mes de antelación. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes".

Por su parte, la estipulación novena, apartado c, del referido contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, puntualiza que serán causas de resolución del contrato las siguientes: "la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada".

El artículo 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone que "todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos".

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en la estipulación décima, (fondo de garantía), del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, "la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 60,00 euros, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente contrato".

**TERCERO.-** Consta en el expediente informe emitido por el Área de Formación y empleo, con indicación de los hechos producidos y la normativa aplicable.

**CUARTO.-** Examinada la normativa de referencia, la renuncia presentada, en base a la fundamentación expuesta:

- Procede la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas previa resolución, tras renuncia presentada a través de registro de entrada general de fecha 31/05/2021, nº 20219830, por D. Cristielen Franciane Goncalves de Fátima, con DNI \*\*5130\*\*\*, en nombre y representación propio, titular del espacio de Coworking nº 6 del Vivero de Empresas Municipal, habiendo procedido, a la entrega de las llaves del acceso al espacio cedido y de la entrada al Vivero.
- Encontrándose el espacio cedido en el mismo estado originario que fue entregado, debe procederse a la devolución de la fianza. Teniendo en cuenta, lo dispuesto en la estipulación sexta del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, son obligaciones del empresario "Devolver el local y el mobiliario al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a la finalización o resolución contractual (por la causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido. Será responsable el empresario del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato. Todas las mejoras realizadas por el Empresario en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio de la oficina sin derecho indemnizatorio a favor del empresario". En el mismo sentido, dispone el artículo 19.5 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, "extinguida la autorización, se concederá un plazo de diez







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

días hábiles para que los/as interesados/as desalojen los espacios objeto de dicha autorización y hagan entrega de las llaves de los espacios. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a la retirada de los enseres de su propiedad, se considerará que se produce el abandono de aquellos.

- A partir del 01 de julio de 2021, no procede seguir cargando el importe correspondiente a las mensualidades por la ocupación del espacio.
- Procede la devolución de la fianza al n.º de cuenta ES02 0081 1509 6100 0135 4743.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo."

PUNTO Nº 30.-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA A LA SOLICITUD DE EXTINCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL ESPACIO DE OFICINA 17, EXPTE. 2021 VE-00010. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 17 de junio de 2.021, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad de los presentes, la propuesta de resolución recogida en el punto undécimo, de la meritada acta, del siguiente tenor literal:

# "PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Referente a la extinción del espacio ocupado, por la finalización del periodo de vigencia de la autorización que se le concedió, a don Sergio Velasco Serrano (SV architecture), con DNI \*\*7358\*\*\*, titular de la oficina nº 17 del Vivero de Empresas Municipal.

PRIMERO.- Según lo previsto en el artículo 19.1a del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, (BOP de Málaga nº 62, de 26 de agosto de 2019), son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, "La finalización del periodo de vigencia de la autorización que se haya concedido". A su vez, se dispone en el artículo 19.4 que "la extinción de la autorización en el supuesto de la letra a del apartado 1º, (finalización del periodo de vigencia de la autorización que se ha concedido), se producirá por el cumplimiento del plazo previsto en la autorización correspondiente".

A mayor abundamiento, el artículo 4 del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que el contrato tendrá una duración de 1 año, prorrogable de forma anual por un periodo máximo de dos anualidades más a instancia del empresario. En ningún caso, la duración de los posibles contratos, incluyendo sus prórrogas, aunque se refieran a espacios distintos, podrá ser superior a un periodo de 3 años. Transcurrido dicho plazo, se dejarán de prestar los servicios objeto de este contrato, procediendo el viverista, sin necesidad de requerimiento, a desalojar el local sin derecho indemnizatorio alguno a su favor. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar si derecho





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

indemnizatorio alguno en su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de su cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 10, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, "la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de **173,60 euros**, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente documento".

TERCERO.- Según lo dispuesto en la estipulación sexta del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre, son obligaciones del empresario "Devolver el local y el mobiliario al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a la finalización o resolución contractual (por la causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido. Será responsable el empresario del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato. Todas las mejoras realizadas por el Empresario en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio de la oficina sin derecho indemnizatorio a favor del empresario".

En el mismo sentido, dispone el artículo 19.5 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, "extinguida la autorización, se concederá un plazo de diez días hábiles para que los/as interesados/as desalojen los espacios objeto de dicha autorización y hagan entrega de las llaves de los espacios. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a la retirada de los enseres de su propiedad, se considerará que se produce el abandono de aquellos.

Dispone <u>la estipulación novena del contrato de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre</u>, que "Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la VIVERISTA efectuará el desalojo del local y su entrega libre, vacuo y expedido a la libre disposición de El AYUNTAMIENTO, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del VIVERISTA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por ella o por terceros que de ella dependan en las zonas comunes".

**CUARTO.-** Examinanda la normativa de referencia, en base a la fundamentación expuesta, por la funcionaria que suscribe se informa:

- Procede la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas, del espacio ocupado por don Sergio Velasco Serrano (SV architecture), con DNI \*\*7358\*\*\*, titular de la oficina nº 17 del Vivero de Empresas Municipal, con base en el artículo 19.1a, del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, .habiendo procedido, a la entrega de las llaves del acceso al espacio cedido y de la entrada al Vivero
- Encontrándose el espacio cedido en el mismo estado originario que fue entregado, debe procederse a la devolución de la fianza al nª de cuenta. ES39 3183 2900 5710 0807 4328.





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Promoción del Deporte, Innovación y Empleo."

## PUNTO Nº 31.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo

PUNTO Nº 32.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:52, de todo lo cual doy fe

V° B° EL ALCALDE Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN LA SECRETARIA GENERAL Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA **AUXILIADORA** 

25-junio-2021



DOCUMENTO: 20211245915

